

**ANEXO N° 3
CRITERIOS A UTILIZAR EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS PARA PERSONAS CON
FIBROMIALGIA**

DÍAS DE REPOSO	EMISOR	FRECUENCIA DE EMISIÓN	DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA JUSTIFICAR REPOSO
Primera Licencia Médica por Fibromialgia. Dg. Principal.	Médico Cirujano sin requisito de especialidad	Hasta 30 días	Reposo adecuado, no se requiere antecedentes adicionales.
Prórrogas de la primera licencia médica hasta 120 días	Médico Cirujano sin requisito de especialidad.	Hasta 30 días	Reposo adecuado, sin perjuicio de ello, las COMPIN e ISAPRES, podrán requerir informe complementario.
Mayor a 120 y menor a 270 días.	Médico general, médico de familia, traumatólogo, reumatólogo, fisiatra, psiquiatra o médico especialista en manejo del dolor.	Hasta 30 días	<p>En este caso, la solicitud de Informe Médico Complementario quedará a criterio de la contraloría médica de la COMPIN o ISAPRE. Junto al informe médico se deberá acreditar una o varias de las siguientes acciones terapéuticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Asistencia a Kinesioterapia b. Asistencia a terapia psicológica c. Otras acciones de rehabilitación d. Otros procedimientos médicos acreditables e. Realización de terapias complementarias f. Solicitud de Interconsulta a médico especialista g. Presencia de otras enfermedades. <p>De la misma forma, quedará a criterio de la contraloría médica de la COMPIN o ISAPRE, la solicitud de peritaje, que deberá ser realizado en forma presencial, recomendándose una periodicidad no menor a 60 días continuos desde la fecha del peritaje anterior y debe ser realizado por cualquier especialidad afín a la patología tales como reumatología, fisiatría, traumatología o psiquiatría.</p>
Mayor a 270 y menos a 365 días.	Médico general, médico de familia, traumatólogo, reumatólogo, fisiatra, psiquiatra o médico especialista en manejo del dolor.	Hasta 30 días	<p>En este caso, la solicitud de Informe Médico Complementario quedará a criterio de la contraloría médica de la COMPIN o ISAPRE. Junto al informe médico se deberá acreditar una o varias de las siguientes acciones terapéuticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Asistencia a Kinesioterapia b. Asistencia a terapia psicológica c. Otras acciones de rehabilitación d. Otros procedimientos médicos acreditables e. Realización de terapias complementarias f. Solicitud de Interconsulta a médico especialista g. Presencia de otras enfermedades. <p>De la misma forma, quedará a criterio de la contraloría médica de la COMPIN o ISAPRE, la solicitud de peritaje, que deberá ser realizado en forma presencial, recomendándose una periodicidad no menor a 60 días continuos desde la fecha del peritaje anterior y debe ser realizado por cualquier especialidad afín a la patología tales como reumatología, fisiatría, traumatología o psiquiatría.</p> <p>Además, se podrá solicitar el certificado de atención en unidad de manejo del dolor y/o certificado de atención por especialista en manejo del dolor y/o certificado de asistencia a programa especializado de manejo del dolor en nivel secundario o terciario de la red de salud.</p>

DÍAS DE REPOSO	EMISOR	FRECUENCIA DE EMISIÓN	DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA JUSTIFICAR REPOSO
<p>Reposo mayor a 365 días (un año)</p>	<p>Traumatólogo, reumatólogo, psiquiatra, fisiatra y médicos especialistas en manejo del dolor.</p>	<p>Hasta 30 días</p>	<p>A la licencia médica emitida por fibromialgia, se debe adjuntar un Informe Médico Complementario de Recuperabilidad Laboral.</p> <p>Se debe, además, realizar un peritaje de segunda opinión por un traumatólogo, reumatólogo, psiquiatra, fisiatra o médico especialista en manejo del dolor, el cual debe estar orientado a establecer no sólo la pertinencia del reposo, sino que también la posibilidad efectiva de reincorporación a la vida laboral por parte del trabajador o trabajadora, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Supremo N°3, de 1984, del Ministerio de Salud.</p> <p>En caso de determinarse que la patología es recuperable, se deberá acreditar el rol terapéutico del reposo a través de la realización de una o varias de las siguientes acciones terapéuticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Asistencia a Kinesioterapia b. Asistencia a terapia psicológica c. Otras acciones de rehabilitación d. Otros procedimientos médicos acreditables e. Realización de terapias complementarias <p>Se debe aportar un certificado de atención en unidad de manejo del dolor y/o certificado de atención por especialista en manejo del dolor y/o certificado de asistencia a programa especializado de manejo del dolor en nivel secundario o terciario de la red de salud.</p> <p>En caso de determinarse recuperable, la aseguradora podrá repetir el peritaje y la solicitud de informe médico de recuperabilidad cada 90 días (tres meses).</p> <p>En caso de determinarse que la patología es irrecuperable deberá acreditar inicio de TPI en la entidad previsional respectiva adjuntando un certificado de Trámite de Invalidez en curso otorgado por la Superintendencia de Pensiones.</p>